

Zona Sindical

«¿Es un placer para ti oprimir, despreciar la obra de tus manos y favorecer el designio de los malvados?» (Job 10, 3)

Monográfico:
Profesorado de Religión



CONVENIO COLECTIVO
para el Personal al Servicio de la
Comunidad de Madrid

www.usitep.es • usitep@usitep.es



FINAL DE LAS NEGOCIACIONES:
Se impone un Convenio **3**



ÁNGELES Y DEMONIOS: **4**
¿Quién es quién? **5**



CONVENIO COLECTIVO:
¿Al «servicio» del Profesorado? **6**

REVISTA DE LA UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS

Año 7 • N° 21 • enero-febrero-marzo 2010

FORMACIÓN DEL PROFESORADO

CURSOS 2009/2010 (1º semestre 2010)

ITINERARIO POR LA HISTORIA RELIGIOSA DE MADRID CAPITAL 2 créditos ECTS.

Dirigido a: Todos los niveles educativos.

Lugar: Alternancia entre sesiones teóricas, en la Casa de León en Madrid (Calle del Pez nº 6 - 28004 Madrid), y sesiones itinerantes.

Sesiones: 8 sesiones: 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, y 17 de mayo de 2010.

Horario: Tres horas, de lunes a jueves; de 18:00 a 21:00 horas.

LAS WEBQUEST: LA INTERACTIVIDAD EN EL AULA

(Válido para sexenios). 2 créditos ECTS

Dirigido a: Todos los niveles educativos.

Lugar: IES Blas de Otero. C/ Maqueda 130. 28024 Madrid.

Sesiones: 7 sesiones: 4, 6, 11, 13, 18, 20 y 25 de mayo de 2010.

Horario: Tres horas, martes y jueves, de 16:30 a 19:30 horas.

CURSOS 2010/2011 (2º semestre 2010)

CREACIÓN DE WEB PARA IMPLEMENTAR EL AULA

(Válido para sexenios) Curso en Línea. 4 créditos ECTS.

Dirigido a: Todos los niveles educativos.

Lugar: IES Blas de Otero, C/ Maqueda 130. 28024 Madrid

Sesiones: 2 sesiones presenciales: 14 de septiembre y 2 de diciembre de 2010.

Horario: Las dos clases presenciales, de 16,30 a 19,30 horas.

MICROSOFT OFFICE 2007

(Válido para sexenios) Curso en Línea. 3 créditos ECTS

Dirigido a: Todos los niveles educativos.

Lugar: IES Juan Gris. C/ Nueva York, nº 44, 28936 Móstoles

Sesiones: 2 sesiones presenciales: 23 de septiembre y 2 de diciembre de 2010, de 17:00 a 20:00 horas.

Del 27 de septiembre al 30 de noviembre, se impartirá tutorías en línea, los martes de 16:00 a 18:00 y los viernes de 10:00 a 12:00.

LA GRAFOLOGÍA COMO REFUERZO PARA EL APRENDIZAJE

2 créditos ECTS.

Dirigido a: Profesores de ESO y Bachillerato.

Lugar: IES Juan de la Cierva. C/ La Caoba nº 1. 28005 Madrid.

Sesiones: 8 sesiones: 5, 7, 13 (miércoles), 14, 19, 21, 26 y 28 de octubre de 2010.

Horario: Tres horas y 15 minutos, martes y jueves, de 17:00 a 20:15 horas.

USO Y APLICACIONES DE POWERPOINT EN EL AULA

(Válido para sexenios). 2 créditos ECTS.

Dirigido a: Profesores de ESO y Bachillerato.

Lugar: IES Blas de Otero. C/ Maqueda 130, 28024 Madrid.

Sesiones: 8 sesiones: 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de octubre.

Horario: Tres horas, miércoles y jueves, de 16:30 a 19:30 horas.

CUESTIONES CRISTOLÓGICAS ACTUALES EN LA TEOLOGÍA CATÓLICA.

2 créditos ECTS.

Dirigido a: Profesores de ESO y Bachillerato.

Lugar: IES Blas de Otero, C/ Maqueda 130. 28024 Madrid.

Sesiones: 8 sesiones: 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 noviembre de 2010.

Horario: Tres horas, miércoles y jueves, de 16:30 a 19:30 horas.

INTRODUCCIÓN A «HOT POTATOES»

(Válido para sexenios). 2 créditos ECTS.

Dirigido a: Profesores de ESO y Bachillerato.

Lugar: IES Blas de Otero, C/ Maqueda 130. 28024 Madrid

Sesiones: 8 sesiones: 4, 9, 11, 16, 18, 23, 25 y 30 de noviembre 2010.

Horario: Tres horas, miércoles y jueves, de 16:30 a 19:30 horas.



UNIÓN SINDICAL
INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES -
EMPLEADOS PÚBLICOS

<http://www.usitep.es>
usitep@usitep.es

Año 7 • Nº 21
enero - febrero - marzo 2010

Edita: **USIT- EP**

Dirección y administración:

Apdo. 10128 • 28080 MADRID •

Tel: 91 594 55 60 • Fax: 91 593 80 77

Consejo de Redacción: **USIT- EP**

Maquetación:

artanddesignworks@gmail.com

Imprime: **R&C Técnicas Gráficas**

ISSN: 1698-5338

Depósito Legal: M-43204-2004

Zona Sindical es una revista independiente y de opinión.

Se puede reproducir señalando la procedencia.

Convenio Colectivo para el personal de Religión al servicio de la Comunidad Autónoma de Madrid

FINALIZADAS LAS NEGOCIACIONES: Se impone un Convenio Colectivo

Desde el inicio de las conversaciones, éstas fueron desgarrándose en jirones y reduciéndose a harapos. Las propuestas y las palabras fueron poco a poco arrancadas de sus raíces, hasta reducirlas a un mero espectáculo, con entrada gratis cada dos semanas, y desprovistas de la buena fe que debe presidir un verdadero proceso negociador.



El daltonismo sindical se ha configurado como el mayor aliado de la Administración

Realmente no ha existido una auténtica negociación, como confirma el texto final que tan sólo recoge lo impuesto por la Administración. Lo que, a tenor de lo manifestado en sus conclusiones finales, a otras organizaciones sindicales con representación en el Comité de Empresa de profesores de religión no sólo les ha parecido suficiente o aceptable, sino incluso muy positivo. Por ello, entendemos que las centrales sindicales que se han comprometido a firmar, ahora DEBERÁN EXPLICAR, CON CLARIDAD Y EN CONCRETO, EN QUÉ MEJORA ESTE CONVENIO LA SITUACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN. El futuro está por llegar, pero esta pregunta tiene y necesita un "aquí y ahora". Aunque mucho nos tememos que la preocupación de algunos no sobrepase el "morirse de ganas" por ver plasmada su firma en tal documento, y pasar así a la "posteridad" como firmantes del primer Convenio Colectivo para profesores de religión, tras el firmado hace algunos años en el País Vasco.

Aceptando, mediante su firma, lo que la Administración nos impone, se sienten protagonistas de una historia que no saben controlar, pensando que cientos de miradas de todo el Estado español están fijadas en sus

engordadas efigies figuradas en una mesa de negociación que sólo contenía migajas. Miradas que esperamos no sean de un estrabismo sindical extremo, como el manifestado por algunos en el "presunto" proceso negociador, que junto al también daltonismo sindical de otros, han devenido en el mayor y mejor aliado de una

No ha existido una verdadera negociación, ya que sólo se ha recogido lo impuesto por la Administración

Administración que, exquisita en las formas, ha sabido colocar los bocados en el morral para no comprometerse. Tanto es así que los representantes de la Administración eran sólo dos, y sin facultades expresas para llegar a Acuerdos. Actuaban como delegados de la Dirección General de la Función Pública...



La preocupación de algunos no va más allá de "morirse de ganas" por ver plasmada su firma para pasar a la "posteridad"

3

ÁNGELES y DEMONIOS:

La Administración, con inusitada facilidad, ha conseguido que las centrales sindicales APPRECE, USO y ANPE, se arrodillen impudicamente ante sus postulados liberales de recortes de derechos, dejando así a éste colectivo, respecto al resto de trabajadores, en el subsuelo de las condiciones de trabajo. Se ha impuesto, sencillamente, ante unos sindicatos fácilmente entregados, obedientes y dispuestos a degustar, cual manjar exquisito, las migajas que se les ofreciera, aun cuando vayan murmurando su apática desidia. Nos dirán que firman como señal de buena

nio, entrando el anterior en la denominada "ultraactividad", es decir, manteniendo sus cláusulas normativas. Ello quiere decir, que se conservan las mejoras contenidas en el Convenio Colectivo que ha finalizado pero que se encuentra "prorrogado", hasta un nuevo acuerdo.

El Profesorado de Religión hemos perdido una ocasión única para posicionarnos en igualdad real con los demás trabajadores o funcionarios, y que difícilmente se recuperará en un futuro

2.- El Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, se publicó en noviembre de 2006, casi tres años después del anterior Acuerdo, que había finalizado el 31 de diciembre de 2003, estando prevista su prórroga automática hasta que un nuevo Acuerdo lo sustituyera. Consi-

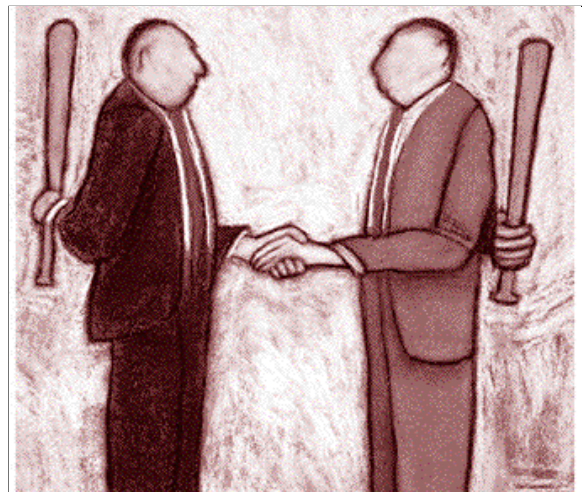


¿Alguien puede creerse que impondrán su criterio cuando se han arrodillado en cuestiones más importantes?

voluntad para un futuro mejor, para seguir negociando desde la "Comisión paritaria". Pero dicha Comisión no está facultada para negociar nada respecto al Convenio Colectivo, sino para su interpretación en caso de divergencia con la Administración. ¿Y alguien puede creerse que impondrán su criterio de interpretación, cuando se han arrodillado en cuestiones más importantes?...

Como principios negociadores, dos botones de muestra:

1.- El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2007. Ante la pretensión de la Comunidad de Madrid de mermar los derechos de los trabajadores, sus representantes se negaron a firmar un nuevo Conve-



Nadie lo ha hecho tan mal, en tan poco tiempo, como los representantes del profesorado de religión, que no se merecen estos representantes

¿ Quién es quién ?

guieron, finalmente, mantener y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes.

d) Permutas.

e) Mejoras en la Provisión de puestos de trabajo, valoración de cursos, etc.

f) Bolsas de Trabajo.

El Profesorado de Religión, por precipitación, ignorancia, soberbia y otras "zaran-dajas", hemos perdido una ocasión única para posicionarnos en igualdad real con los demás trabajadores o funcionarios. Y

difícilmente se recuperará en un futuro, en principio incierto, ya que "nuestro" Convenio Colectivo, en virtud de su artículo cuatro, contiene que "hasta tanto se alcance nuevo Acuerdo se prorrogará la totalidad de su contenido en los términos previstos". Es decir, que a los Profesores de Religión, presumiblemente, nos aguarda un amplio tiempo de barbecho, sobre todo en:



La administración se impone ante unos sindicatos entregados, obedientes y dispuestos a degustar, cual manjar exquisito, las migajas que se les ofrezcan

Algunos se empeñan en salvarnos de no sabemos qué, pero lo único que consiguen es hundirnos cuando estábamos saliendo a flote.

Nadie lo ha hecho tan mal, en tan poco tiempo, como

los representantes del profesorado de religión, que no se merecen estos representantes. Creemos que no basta con ser profesor de religión para ser representante de los mismos; hace falta ilusión, trabajo, ideas, empeño, estudio, etc.

No basta con ser profesor de religión para ser representante de los mismos; hace falta ilusión, trabajo, ideas, empeño, estudio, etc.

Afortunadamente, en **USIT-EP** contamos, emulando a Leibniz, con las mejores bases sindicales posibles, que reunidas en

Condiciones económicas:

- a) Trienios, sexenios, indemnizaciones por incapacidad permanente y muerte.
- b) Prestaciones asistenciales: Óptica, prótesis, ortodoncias, ortopedia, etc.
- c) Abono transporte.

Estabilidad en el empleo:

- a) Jubilación anticipada e incentivada.
- b) Estabilidad para mayores de 54 años.
- c) Reconocimiento y apoyo a la labor del profesorado de religión.

Asamblea extraordinaria de 28 de noviembre de 2009, **aprobaron por UNANIMIDAD no firmar este Convenio Colectivo del Profesorado de Religión** al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, porque no sólo no avanza respecto al Acuerdo firmado en 2004, y por el que nos regimos actualmente, sino que es regresivo para los intereses de los docentes de religión. Y porque aplicando la máxima ignaciana a nuestra experiencia sindical, «en tiempos de desasosiego (*verbigracia* crisis económica) no hacer mudanzas».

¿Al «servicio» del Profesorado?

Creemos sinceramente que este Convenio colectivo, que durante dos años (hasta el 31 de diciembre de 2011) regirá nuestras condiciones de trabajo y las relaciones laborales con nuestro empleador, es decir, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, es un mal Convenio que hipoteca nuestro futuro. Porque sustancialmente, no sólo no recoge mejoras sobre las normas legislativas actualmente en vigor, es decir, respecto al "Estatuto de los Trabajadores", al "Estatuto Básico del Empleado Público", a la "Ley para la igualdad de hombres y mujeres";

rias; así como condiciones laborales: jornada de trabajo, jubilación, estabilidad en el empleo, descansos, permisos y vacaciones; categorías profesionales; duración y tipos de contratos de trabajo; rendimiento exigible a los trabajadores; las faltas laborales y sus sanciones; la formación...

Igualmente, si el Convenio Colectivo puede establecer medidas de prestación asistencial y de promoción profesional, la forma y plazos del preaviso previo a la extinción de la relación laboral, etc., siendo obligatorios para los empresarios y trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, *nuestra pregunta es:*

Si no está al servicio del profesor de religión ¿Al servicio de quién está este Convenio colectivo? ¿Qui prodest? ¿A quién beneficia un Convenio Colectivo pensado única y exclusivamente para contentar, tímidamente, a unos individuos que sólo piensan en su protagonismo miope? ¿Por qué firman algo que han sostenido que no les gustaba? ¿Verdaderamente son representantes de los trabajadores?

6



El texto presentado y aprobado no recoge un mínimo de mejoras en las condiciones laborales o de productividad

sino que incluso interpreta de forma restrictiva algunas de ellas. Y porque no podemos olvidar que, como fuente del Derecho, el Convenio es inferior a la Ley, ya que los Convenios no pueden ser contrarios a normas imperativas establecidas por las mismas, pero al mismo tiempo, y respetando lo anterior, el Convenio es de aplicación preferente y vinculante. *Todo aquello que sea disponible entre las partes y no contenido en el Convenio, es como si no existiese y, difícilmente, podrá ser reivindicado.*

Los Convenios colectivos son acuerdos suscritos entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios para fijar las condiciones de trabajo y productividad en un ámbito laboral determinado, pudiendo regular aspectos y contenidos económicos: cuantía, complementos salariales y extrasalariales, importe de las horas extraordina-

Todo aquello no contenido en el Convenio, es como si no existiese y, difícilmente, podrá ser reivindicado.

El texto presentado y aprobado no recoge un mínimo de mejoras en las condiciones laborales y económicas, ni se ha avanzado con respecto al Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y licencias y permisos, firmado en 2004 y actualmente en vigor, ignorando las propuestas que **USIT-EP** ha realizado durante el "pre-sunto" proceso negociador.■

Trienios para los profesores de religión

¿Por qué hay profesores de religión, en la Comunidad de Madrid, que cobran trienios y otros no?

Tras haber iniciado en solitario, hace casi tres años, la vía judicial para reclamar la antigüedad del profesorado de religión (trienios), en virtud de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el buen trabajo realizado por **USIT-EP** ante los Tribunales ha dado su fruto.

Después de haber acudido a los Juzgados de los Social y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el Tribunal Supremo ha inadmitido los recursos de la Comunidad de Madrid, declarando firmes varias sentencias estimatorias del TSJ de Madrid, desde el inicio de la prestación de servicios.

«Estos profesores percibirán las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos»

Han tenido que pasar muchos meses, de ir de una a otra instancia, y es lógico que, quienes vivís ajenos al lento proceso de la justicia, tengáis alguna duda sobre si algún día los profesores de religión cobrarán los trienios. Y, como siempre hemos mantenido, la reclamación de éste derecho debía dar su fruto.

Hoy, son varios los grupos de profesores de religión que han empezado a cobrar los trienios. Y otros que los cobrarán en breve. A todos ellos, nuestra felicitación y gratitud, por haber confiado en la asesoría jurídica de **USIT-EP**. Así como a todos lo que aún están recorriendo con nosotros el camino judicial que un día emprendimos en solitario, a la contra de los sindicatos que entonces nos criticaron y después nos secundaron en nuestros argumentos.

Pero hemos de insistir, una vez más, que sólo cobran, o cobrarán los trienios, quienes lo soliciten judicialmente, salvo que en un inusitado alarde de “generosidad”, la Comunidad de Madrid decida pagarlos en el futuro. Lo que nos parece poco probable.

Convenio colectivo, trienios y sexenios

¿Después de la firma del nuevo Convenio Colectivo nos pagarán los trienios y los sexenios como a los funcionarios?

La antigüedad (trienios) y el complemento de formación permanente del profesorado (sexenios), son dos retribuciones distintas.

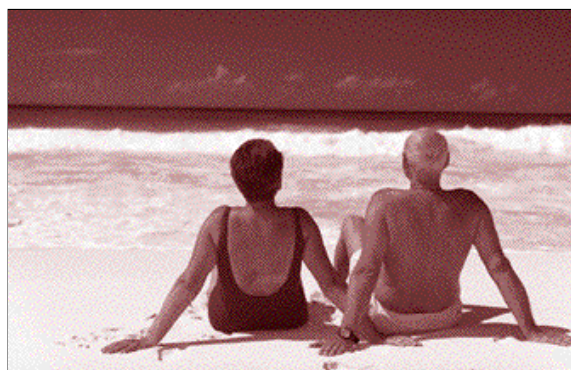
La Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica de Educación (LOE), respecto al profesorado de religión, dice:

“Estos profesores percibirán las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos”.

Es evidente que tanto los trienios como los sexenios son retribuciones, pero mientras las primeras están reconocidas por el EBEP a los funcionarios interinos, las segundas aún no se han materializado, normativamente, para los mismos.

Por tanto, el profesorado de religión tiene derecho, como los funcionarios interinos de su respectivo nivel educativo, a la retribución por la antigüedad devengada en la empresa, sea esta en el MEC o CCAA.

Para el personal laboral, el complemento de antigüedad (trienios), debe estar reconocido en la norma convencional para su devengo y retribución, como contiene el Estatuto de los Trabajadores. Habrá que estar a lo que dicten los Tribunales sobre la cuestión, pero es probable que haya serias dificultades o, incluso, que no se puedan devengar y, por tanto, cobrar, por quienes no hayan realizado una reclamación judicial con anterioridad a la firma del Convenio. ■



El profesorado de religión tiene derecho, a la retribución por antigüedad devengada en la empresa: MEC o CCAA



A TU SERVICIO

Al servicio del Área de Religión y sus profesores



AMPLIA OFERTA FORMATIVA



MATERIALES DIDÁCTICOS

- Las Edades del Hombre
- Otra forma de mirar: catedrales



UN PROYECTO integral y coherente



MONOGRÁFICOS

- La Biblia en el aula
- Campaña de matriculaciones en la ERE



MATERIAL DE APOYO a la ERE

H O J A D E A F I L I A C I Ó N

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F. _____ Domicilio: _____

Población: _____ C.P. _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

La cuota para el año 2010 es de 7,50 euros mensuales, que se abonará semestral o anualmente.

CUOTA ANUAL ☐ CUOTA SEMESTRAL ☐ (Pon X donde proceda)

DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Muy Sres. Míos: Les ruego que hasta nuevo aviso, carguen en mi cuenta abajo especificada los recibos que la **UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS (USIT-EP)**, Apartado 10128 • 28080 Madrid • Fax 91 593 80 77, les pasen a mi nombre.

Titular de la cuenta: _____

Banco/Caja: _____ Dirección: _____

Población: _____ C.P. _____

ENTIDAD

LL LL LL LL

OFICINA

LL LL LL LL

D. CONTROL

LL LL

Nº DE CUENTA (20 dígitos)

LL LL LL LL LL LL LL LL LL LL LL LL LL LL LL LL

Fecha: LL - LL - LL LL

Firma: _____